

## RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

A) Se resolvió adicionar al artículo tercero de los estatutos sociales de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. un nuevo inciso p) con la finalidad de que la Sociedad pueda participar en todo tipo de licitaciones y concursos, y se cambió al inciso q) el texto del anterior inciso p).

El texto del nuevo inciso p) es el siguiente:

“...p).- Explotar las diversas ramas de la ingeniería, incluyendo el diseño y desarrollo de proyectos y la construcción de todo tipo de obras e instalaciones civiles, industriales y electromecánicas; celebrar todo tipo de contratos con el Gobierno federal, municipal o estatal y organismos públicos descentralizados que estén relacionados con las actividades mencionadas; participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, para la obtención de derechos, ya sea a través de procesos de licitación, invitación restringida y/o adjudicación directa, como concesionario, permisionario o adjudicatario de autorizaciones, concesiones, permisos, asignaciones o contratos para la prestación de los diversos servicios que la Sociedad puede ofrecer en ejecución de su objeto social. Lo anterior incluye la participación de la Sociedad en licitaciones o concursos convocados por el Gobierno federal o los Gobiernos estatales o municipales, Comisión Federal de Electricidad, empresas paraestatales y organismos públicos descentralizados tanto en la República Mexicana como en el extranjero...”

B) También se resolvió reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para asentar en su texto la cantidad correcta del capital social, ya que se detectó que al determinarse el monto del capital social pagado de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. para efectos de su escisión, como sociedad escidente, y de la que surgieron Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. y Minera Frisco, S.A.B. de C.V., como sociedades escindidas, escisión que fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2010, por un error se estableció que Grupo Carso, S.A.B. de C.V. quedaría con un capital social de \$542'798,006.56 debiendo ser \$644'312,978.69; lo anterior se debió a que el importe de \$542'798,006.56 estaba disminuido por el monto de las acciones recompradas de la sociedad escidente que estaban en la tesorería a la fecha de dicha asamblea y que ascendía a \$101'514,972.13, sin que esto hubiera afectado el valor del capital contable de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el texto del artículo sexto de los estatutos sociales es el siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$644'312,978.69 M.N. (seiscientos cuarenta y cuatro millones trescientos doce mil novecientos setenta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), representado por 2,745'000,000 (dos mil setecientos cuarenta y cinco millones) de acciones integrantes de la Serie A-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal totalmente pagadas. El monto de la porción variable del capital social estará representado por el número de acciones integrantes de la Serie A-2, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión.”

C) Se resolvió hacer constar expresamente que el resto de los artículos de los estatutos sociales no sufren cambio alguno y continúan con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales.

D) Se resolvió designar delegados especiales de la asamblea al señor Ing. Antonio Gómez García, director general de la Sociedad, así como a los señores C.P. Arturo Spínola García y Lic. Alejandro Archundia Becerra, quienes contarán con las facultades más amplias para: a) Comparecer ante notario público de su elección a protocolizar el acta de la asamblea y para que, por sí o por medio de la persona o personas que designen, se tramiten en el Registro Público de Comercio del domicilio social las inscripciones que sean procedentes; b) Comparecer ante notario público de su elección a fin de que, con base en los antecedentes corporativos de la Sociedad, se proceda a compulsar los estatutos sociales de Grupo Carso, S.A.B. de C.V.; c) Efectuar las modificaciones, adecuaciones, adiciones y ajustes que sean necesarios o convenientes al acta de la asamblea, que deriven de alguna observación u orden de autoridad competente, y que los delegados consideren que sean procedentes; d) Preparar y publicar el o los avisos que consideren procedentes en relación con las resoluciones adoptadas por la asamblea; e) Expedir certificaciones del acta, de cualquiera de sus partes y de sus anexos; y f) Realizar cualesquiera actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas.

Asimismo, se resolvió que, en el ejercicio de sus facultades, podrá actuar indistintamente cualquiera de los delegados especiales designados, en forma individual.